



**AVISO NÚM. 2020-321  
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del primero (01) de septiembre de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00453-00 acu. 2020-00455; 2020-00456-00; 2020-00459-00, se admite el medio de control del Decreto 024 del 23/04/2020, por el cual el alcalde de Recetor tomó medida de orden público en su jurisdicción. Expediente 2020-00453. El Decreto 026 del 26/05/2020, por el cual se toman medidas de orden público en Recetor Expediente 2020-00455. Decreto 027 del 28/05/2020 reglamento la atención al público por parte de la administración municipal. Expediente 2020-00456. Decreto 032 del 16/07/2020 (expediente 2020-00459). Adicionó dos artículos al Decreto 026 del 26/05/2020. Adicionó el art.: i) 3° que prohíbe dentro de la jurisdicción de Recetor el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos al público, establecimientos de comercio, establecimientos abiertos al público, a partir del 16/07/2020 hasta el 01/08/2020; no quedó prohibido el expendio de bebidas embriagantes, y ii) 4° que remitió a las acciones penales y pecuniarias conforme le D.E. 636/2020 y las medias coercitivas de la Ley 1801/2016 para los eventos de violación o inobservancia de las medias adoptadas. En el art. 3° previó que las demás disposiciones no modificadas del Decreto 026/2020, continúan con absoluta vigencia, en los términos allí descritos.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. número 85001-2333-000-2020-00453-00 acu. 2020-00455; 2020-00456-00; 2020-00459-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). Términos: 10 días.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general